



CAPITULO IV

CRONOLOGIA DEL PROCESO DE RECLAMACION

CONTROVERSIA LIMITROFE CON LA GUAYANA ESEQUIBA

18MAR1840	<p>Inicio de las pretensiones británicas:</p> <p><i>"Que se levante un mapa de Guayana Británica conforme a los límites descritos por Mr. Schomburgk... Como exposición de la posición británica... tocará a cada uno de los tres gobiernos (Venezuela, Brasil, Holanda) aducir cualquier objeción que tuviesen que presentar entre estos límites". (Parliamentary Papers, 1840, Vol. 34)</i></p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 76.</i></p>
11MAY1840	<p>Publicación de la línea Schomburgk Norte-Sur como máxima reclamación británica (Parliamentary Papers Vol. 34). El Foreign Office y el Colonial Office rechazan los argumentos de Schomburgk</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Documento (1962-1981), Reclamación de la Guayana Esequiba, pag. 30.</i></p>
12ENE1841	<p>El Cónsul Británico informó al Gobierno de Venezuela que el Gobierno de S.M. había comisionado a Schomburgk para deslindar y señalar límites entre la Guayana Británica y Venezuela.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 12.</i></p>
28ENE1841	<p>Inicio de las gestiones venezolanas. Venezuela propone la celebración de un tratado de límites por Plenipotenciarios competentemente autorizados. Al haberse enterado de que Schomburgk había colocado marcas en territorio de la República.</p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 194.</i></p>
01FEB1841	<p>El Gobernador de Guayana Británica Henry Light, al tener conocimiento de la ocupación brasileña se dirige a las autoridades militares en Pirara exigiéndole que se retiren y abandonen inmediatamente la aldea.</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Rio – Branco, Op. cit. pag. 37.</i></p>
20FEB1841	<p>El Encargado de Negocios de S.M. Británica en Río de Janeiro, Mr. Ouseley envía nota al Ministro de Asuntos Extranjeros de Brasil, Aureliano Coutinho, protestando la ocupación militar de Pirara:</p> <p><i>"El Gobierno de S.M., en consecuencia de la exposición anterior ha ordenado levantar un mapa de Guayana Británica, de acuerdo con</i></p>



	<p><i>las fronteras descritas por Mr. Schomburgk acompañado de una memoria explicativa, y que copias del mismo serían enviadas a los Gobiernos de Brasil, Venezuela y Países Bajos como exposición de la reclamación británica, y mientras tanto, Comisionados Británicos serían enviados para erigir marcas sobre la línea fronteriza reclamada por Gran Bretaña."</i></p> <p>Fuente: Obras do Barão do Río – Branco, Op. cit, pag, 35.</p>
15MAR1841	<p>El Comisario William Crichton, designado por el Gobernador Henry Light para exigir la desocupación brasileña de Pirara envía comunicación a las autoridades brasileñas:</p> <p><i>"... Estoy autorizado para declarar que el puesto avanzado estacionado en la villa macussi de Pirara debe ser abandonada, que Su Excelencia el Gobernador y Comandante en Jefe de Guayana Británica ha recibido instrucciones de su Gobierno para resistir su ocupación y cualesquiera de los territorios contiguos disputados, excepto por las tribus de indios independientes hasta que sea determinado, por exploración y negociación aquí referida a cual de los respectivos gobiernos pertenece."</i></p> <p>Fuente: Obras do Barão do Río – Branco, Op. cit, pag. 38.</p>
07SEP1841	<p>Lord Stanley, Ministro de Colonias del Reino Unido, descalifica los argumentos de Schomburgk:</p> <p><i>"... El Señor Schomburgk no proporciona ningún dato en que fundamentar la frontera reclamada por él, que según él define una y otra vez, fundamenta los "indudables" derechos de la Corona Británica."</i></p> <p>Fuente: Public Record Office (London), C.O. III/179, citado en M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 177.</p>
SEP1841	<p>El gobierno de Venezuela da instrucciones al Ministro Plenipotenciario Alejo Fortique para negociación de límites con la Guayana Inglesa:</p> <p>"Aunque el derecho de Venezuela sobre Guayana deba establecerse por V.S hasta las riberas del Esequibo, no pretende el gobierno que se haga valer en toda esta extensión porque desea allanar por su parte todos los obstáculos para un pronto arreglo, y claro es que el Gobierno Inglés no convendría en ceder sus establecimientos del Pumarón y Moroco. Así, pues, podrá V.S. dirigir el curso de la negociación, cediendo por grados hasta convenir en que los límites entre Venezuela y la Guayana Inglesa queden fijados en los puntos siguientes: ... el río Moroco hasta sus cabeceras en las montañas de Imataca; la fila más alta de éstas, siguiendo hacia el Sur á encontrar el caño Tupuro; las aguas de éste hasta entrar en el Cuyuní; y continuando por la orilla septentrional de éste hasta su</p>



	<p>desembocadura sobre la boca del río Esequibo y la margen izquierda de este último hacia el Sur, hasta su confluencia con el Rupununi, en que concluye esta línea.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 9 – Armando Rojas, Los Papeles de Alejo Fortique, pag. 38, Caracas 1997.</i></p>
05OCT1841	<p>Alejo Fortique en comunicación de la fecha reclama a Lord Aberdeen la construcción de una garita y la enarbolación del pabellón británico en territorio de la República. Solicita aclaraciones satisfactorias y reitera la solicitud de la celebración de un Tratado de límites.</p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 197.</i></p>
20OCT1841	<p>Alejo Fortique en entrevista con Lord Aberdeen le reitera lo expresado en la comunicación del 05OCT1841; manifestándole preocupación por no haber recibido respuesta escrita.</p> <p><i>Fuente: Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 167.</i></p>
21OCT1841	<p>Lord Aberdeen en respuesta a comunicación de Alejo Fortique del 05^oCT1841 le informó que el Gobierno de Guayana Británica recibió el reporte de Schomburgk sobre la última exploración, habiendo salido de Demerara durante el mes de abril y regresado en junio; y que:</p> <p><i>“... Aparece que el Señor Schomburgk plantó postes fronterizos en ciertos puntos del país que él había estudiado, y que él estaba en perfecto conocimiento de que el deslinde así hecho era meramente una medida preliminar abierta a futura discusión entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y Venezuela.”</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag 11.</i></p>
12NOV1841	<p>Alejo Fortique en entrevista con Lord Aberdeen le expresa:</p> <p><i>“... los límites de la Guayana Inglesa son bien conocidos y aunque no sea esta la oportunidad, me permitiré decir que es verdad que, en violación de ellos, los colonos han llegado ya hasta el río que llaman Pumarón, más éste dista muchas leguas de la Punta Barima y a nadie ha ocurrido hasta ahora poner en duda el derecho que Venezuela tiene a este territorio intermedio ...”</i></p> <p>Lord Aberdeen le respondió que no aprobaba las marcas provisionales de Schomburgk:</p> <p><i>“... Mas un acto de posesión estoy lejos de aprobarlo, porque es esta la misma queja que nosotros tenemos contra EE.UU.: Haber entrado a ocupar territorio contestado ...”</i></p> <p><i>Fuente: Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas</i></p>



	<p><i>1997, pag. 174.</i></p>
13DIC1841	<p>Alejo Fortique en entrevista con Lord Aberdeen le reitera los reclamos venezolanos; sobre la necesidad de remoción de las marcas colocadas por Schomburgk.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 176.</i></p>
08ENE1842	<p>El Ministro de Asuntos Exteriores Extranjeros de Brasil, Aureliano Coutinho se dirige a la Legación Británica en Río de Janeiro:</p> <p>“En presencia de una amenaza de invasión armada, el Ministro de Asuntos Extranjeros declara que el Brasil aceptaría la neutralidad provisional de Pirara sin admitir de ninguna forma la pretendida validez de contratos hechos con los indios salvajes que habitan su territorio.</p> <p>Reservando sus títulos para presentarlos en un momento mas oportuno, el Gobernador imperial acepta retirar de Pirara a sus delegados y al destacamento militar y reconocer provisionalmente la neutralidad de esta región, bajo la condición anunciada por Gran Bretaña. Es decir, que las tribus indígenas permanecerán independientes y en posesión exclusiva del territorio hasta que se establezcan definitivamente los limites.”</p> <p><i>Fuente. Obras do Barão do rio – Branco, Op cit., pag. 41.</i></p>
31ENE1842	<p>El Gobierno británico accede a la petición venezolana de quitar los postes colocados por Schomburgk. Alejo Fortique le participa al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Venezuela:</p> <p>“... tengo el gusto de transmitir al Gobierno copia de un oficio en que con fecha de ayer me participa el Conde de Aberdeen haber acordado el Gobierno de Su Majestad dar órdenes al Gobernador de Demerara para que quite las marcas puestas en el Orinoco por el comisionado Schomburgk, con lo cual ha terminado la reclamación que me ordenó el Gobierno hacer sobre este particular.</p> <p>Aunque las explicaciones dadas anteriormente por el mismo señor Secretario, y las que hicieron el Gobernador de Demerara y el comisionado Schomburgk parecían suficientes para calmar los temores que el procedimiento ocasionó, no las creí bastante para suspender la reclamación porque mis instrucciones estaban todavía vigentes; porque el agravio hecho a la República no se subsana, en</p>



	<p>mi concepto, mientras el Gobierno inglés, volviendo sobre sus pasos, no quitase unas marcas que se habían puesto, efectivamente, por orden suya y porque me pareció muy peligroso dejar subsistente la línea trazada, ignorándose cuándo se creería la negociación ..."</p> <p><i>Fuente: Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 192.</i></p>
13FEB1842	<p>Los ingleses ocupan Pirara, la cual había sido abandonada por los brasileños.</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Río – Branco, Op cit, pag. 44.</i></p>
11MAY1842	<p>Decreto estableciendo faros en diversos puntos de la costa venezolana (Punta Brava Puerto Cabello, Los Roques, Entrada del Orinoco e Isla Bajo Seco a la entrada de la Barra de Maracaibo).</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Leyes y Decretos de Venezuela (1841-1850), Vol 2, pag 132.</i></p>
29AGO1842	<p>El Ministro inglés en Río de Janeiro envía Nota al Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, Aureliano Coutinho, ratificando que Pirara es considerada Zona neutral y que el destacamento de tropas británicas se le ordenó regresar a Demerara.</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Río – Branco, Op cit, pag. 46.</i></p>
03SEP1842	<p><i>El Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, Aureliano Coutinho, acepta la propuesta de neutralidad, estableciéndose un arreglo provisional para la neutralidad de Pirara.</i></p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Río – Branco, Op cit, pag. 46.</i></p>
23MAY1843	<p>Alejo Fortique le comunica a Lord Aberdeen que ha recibido ordenes terminantes de su gobierno para la pronta celebración de un tratado que arregle definitivamente los límites de las Guayanas venezolana e inglesa. En vista de las inquietudes que generaban las pretensiones del procedimiento del Comisionado Schomburgk.</p> <p><i>Fuente: Rojas Armando, Op cit, pag. 216.</i></p>
03NOV1843	<p><i>El Consejero José de Araújo Ribeiro, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Brasil se dirige al Conde de Aberdeen para proponerle un Tratado de limites:</i></p> <p><i>"Art. 1 Las tierras pertenecientes a las Coronas de las dos Altas Partes Contratantes en aquella parte de América que se denomina Guayana se limitarán y dividirán por una línea divisiva que comenzará, de la parte Oeste en la Sierra Pacaraima, donde comienza el territorio perteneciente a S. M. Británica, y seguirá para el Este por la prolongación de la misma Sierra hasta encontrar la fuente o la cabecera mas septentrional del río Mahú que recibe el río Pirara y vierte sus aguas en el río Rupununi o Rupunuri hasta</i></p>



	<p><i>encontrarse con la margen izquierda de éste río, en el lugar mas próximo al monte Annay que esta en cuatro grados de latitud, poco mas o menos, al norte de la línea equinoccial.</i></p> <p>Art. 2 <i>Es la intención de las dos Altas Partes Contratantes que la línea divisoria descrita en el artículo anterior deje como pertenecientes a territorio brasileño todas aquellas tierras que fueran regadas por fuentes, brazos o ríos que vierten sus aguas para el lado Sur y para los ríos Branco y Negro; y que asimismo deje como pertenecientes al territorio de la Guayana Inglesa todas aquellas otras tierras que fueran regadas por fuentes, brazos o ríos que corren para el lado opuesto y se van a incorporar como ríos que desaguan para el Norte. Para esto la línea divisoria deberá hacer todas las simosidades que la situación y dirección de las vertientes de las aguas lo exigieren:</i></p> <p>Art. 3 <i>Del punto en que la línea divisoria se encuentre con la margen izquierda del río Rupununi o Rupunuri, seguirá para el Sur a lo largo de esa margen, en esa dirección, hasta la latitud de dos grados al Norte de la Línea Equinoccial, y de allí proseguirá para el Este, por otra línea paralela al Ecuador, en esa misma latitud de dos grados Norte, e irá hasta donde se extendieren por el Oriente, los dominios de la Corona Británica."</i></p> <p>Fuente: <i>Obras do Barão do Río – Branco, Op cit, pag. 143.</i></p>
15NOV1843	<p>El Conde de Aberdeen hace una proposición verbal al Consejero Araújo Ribeiro. Está dispuesto a aceptar la línea ofrecida en cuanto a la Sierra de Pacaraima como punto inicial, a partir de ella, la frontera debería buscar las cabeceras del Maú, seguir por este río hasta su confluencia con el Tacutú, por el Tacutú hasta el segundo grado de latitud Norte, y por este paralelo, alcanzar la frontera holandesa, de suerte que las tierras situadas entre los ríos Maú, Tacutú y Rupununi queden formando parte de la Guayana Inglesa.</p> <p>Fuente: <i>A.G. de Araújo Jorge, Introdução as Obras do Barão do Río – Branco, Ministerio das Relações Exteriores de Brasil, pag. 110.</i></p>
31ENE1844	<p>Alejo Fortique le escribe a Lord Aberdeen:</p> <p><i>"... El Gobierno de Venezuela tuvo que quejarse de la conducta del Comisionado porque, entrando en su territorio, fijó a su antojo postes y elevó pabellones que, por orden expresa del Gobierno de Su Majestad, se removieron luego, y desde entonces el que suscribe, Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela, no ha cesado de instar al Sr. Conde de Aberdeen, para que, cuanto antes, se principie la negociación de un tratado que fije definitivamente la línea que ha de dividir los dos países."</i></p> <p>Fuente: <i>Rojas Armando, Op cit., pag. 174.</i></p>



<p>30MAR1844</p>	<p>Lord Aberdeen envía nota a Alejo Fortique:</p> <p><i>“El Gobierno de Su Majestad está dispuesto a prescindir de su derecho sobre el Amacuro como el limite occidental del territorio británico y, considerar la Boca del Río Guaima como término de las posesiones de S.M. por el lado de la costa. Consentirá, además, que se fije el límite interior trazando una línea desde la Boca del Moroco al punto en que se une el Río Barama con el Guaima: De allí por el Barama, aguas arriba, hasta el Aunama, por el cual se ascenderá hasta el lugar en que este arroyo se acerca mas al Acarabisi, bajando por dicho Acarabisi hasta su confluencia con el Cuyuní; seguirá por éste último río aguas arriba hasta llegar a las tierras altas a inmediaciones del Monte Roraima, en que se dividen las aguas que fluyen al Esequibo de las que corren hacia el Río Branco.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 25.</p>
<p>04ABR1844</p>	<p>Durante reunión, Alejo Fortique le insiste a Lord Aberdeen sobre una demarcación en la costa que no pase del Moroco. Lord Aberdeen le expresa:</p> <p><i>“... haga usted la proposición y la línea se fijará en el Moroco, pero bajo la condición expresa y un comprometimiento de parte de Venezuela de que el territorio que media entre el Moroco y el Orinoco no será cedido a nación alguna.”</i></p> <p>Fuente: Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, Caracas 1997, pag. 240.</p>
<p>16ABR1844</p>	<p>Alejo Fortique reporta al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores su entrevista con Lord Aberdeen:</p> <p><i>“Mi Lord no ha cambiado de modo de pensar, y está dispuesto a acceder a mi solicitud relativa al Moroco en los mismos términos que me dijo el día cuatro..”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 241.</p>
<p>01MAY1844</p>	<p>Alejo Fortique reporta al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores sus diligencias ante Lord Aberdeen:</p> <p><i>“En este momento recibo de Lord Aberdeen la nota reformada... Se fija en ella otra vez, como verá V.S., el río Guaima en la Costa y también el Moroco, de modo que piense fue por error puede haberse escrito Guaima de Moroco al final del primer párrafo de la copia que envió, y si así fuere lo sabré luego que hable con aquel Señor . No puede de otro modo entenderse de la demarcación, que en tal caso ofrecería dos puntos divisorios en abierta oposición.”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 242.</p>



<p>16MAY1844 .</p>	<p>Alejo Fortique escribe al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores:</p> <p><i>“Efectivamente, fue un error de pluma el escribir Waimi en vez de Moroco al final del primer párrafo de la copia que tuve la honra de enviar a V.S. por el último correo. Se ha hecho la corrección y las bocas del Orinoco están libres y pertenece a la República de Venezuela toda la costa hasta el río Moroco, que queda en el Cabo Nassau ...”</i></p> <p>Fuente: <i>Ibid.</i>, pag. 244.</p>
<p>21MAY1844</p>	<p>El Consejo del Gobierno en contraposición a la propuesta del Conde Aberdeen se pronuncia:</p> <p><i>“Principiará la línea en la boca del río Moroco; y seguirá por sus aguas hasta su origen en la Sierra de Imataca; de allí rectamente, por el meridiano de dicho punto, atravesando el Cuyuní, hasta la Sierra Pacaraima, que divide las aguas afluentes al Esequibo y al río Branco. Si el Gobierno de Su Majestad Británica exigiere mayor ensanche hacia el Oeste, puede fijarse el meridiano 60° en vez del meridiano de las cabeceras del Moroco, siempre que hacia el Norte se conserve el Moroco por la línea divisoria”. Consejo de Gobierno.</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1891, pag. 24. – Rojas Armando, Los Papeles de Alejo Fortique, pag. 49, Caracas 1997.</p>
<p>01AGO1844</p>	<p>Alejo Fortique escribe al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores:</p> <p><i>“Una vez que el Gobierno ha declarado inadmisibile la condición que Lord Aberdeen propuso como base de un arreglo en la cuestión de límites, a saber: que Venezuela ofrezca no enajenar el territorio comprendido entre el Moroco y el Orinoco, me toca únicamente obedecer y esmerarme sin reserva con todas las fuerzas de que soy capaz para que se realicen sus deseos.”</i></p> <p>Fuente: <i>Ibid</i>, pag. 248.</p>
<p>08ENE1845</p>	<p>Se nombra a Henrique Hoynes como el Primer Cónsul de Venezuela en la Guayana Británica.</p> <p>Fuente: M.R.E., Archivo Antiquo, Gran Bretaña 1845-1893, Vól. 18 F.S. 1-12.</p>
<p>30MAR1845</p>	<p>Tratado de Paz y Amistad entre Venezuela y España. Su Majestad Católica renuncia a la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano de la Capitanía General de Venezuela, hoy República de Venezuela, compuestas de las provincias y territorios expresados en su Constitución y otros cualesquiera territorios o islas que puedan corresponderle.</p> <p>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 8, pag. 172.</p>



02SEP1846	<p>Se alzan contra el gobierno los líderes guzmancistas, siendo vencidos en MAR1847.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Continental de Venezuela, Vol. III, Cap. XI, pag. 78.</i></p>
04FEB1848	<p>El General José Antonio Páez expide en Calabozo un manifiesto de guerra contra el Gobierno. El 10MAR1848 es derrotado en los Araguatos (Apure); huyendo a Nueva Granada.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. IV, pag. 10.</i></p>
25MAY1849	<p>Estalla una Revolución armada en Valencia. El General Páez desembarca en la Vela de Coro y el 15AGO1849 se rinde al General José Laurencio Silva en Vallecitos (Yaracuy).</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 5, pag. 25.</i></p>
06FEB1850	<p>El Vicealmirante Dundonald Comandante de la Escuadra Británica en las Indias Occidentales, amenaza intervenir contra Venezuela en procura de desagravio contra súbditos británicos por presuntos actos violatorios e ilegales cometidos por el Gobierno de Venezuela, y escribe desde Trinidad al Cnel. Belford Hinton Wilson, ex - edecán del Libertador, Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Caracas:</p> <p><i>"... con profundo sentimiento he recibido por mandato de Su Majestad, por órgano de su Secretario de Negocios Extranjeros, una enumeración de actos violentos e ilegales cometidos con súbditos británicos por el Gobierno de Venezuela, acompañada con instrucciones de los Lores Comisionados del Almirantazgo para tomar aquellas medidas que sean mejor calculadas a fin de obtener el desagravio que sin buen éxito se ha solicitado por medio de representaciones diplomáticas ... triste cosa sería para nosotros dos, que hemos servido en la causa de la Independencia suramericana, vernos obligados (por razón de los empleos que tenemos) a obrar hostilmente respecto del Gobierno de una de las provincias emancipadas, ... No hay mas que dos medios de cumplir los mandatos de Su Majestad: uno conforme con nuestros sentimientos personales, el otro compatible con nuestros deberes públicos ... Los Gobiernos de los grandes Estados, son castigados por las consecuencias que acarrea una conducta indigna; pero las autoridades pequeñas, desconocidas del mundo, no pueden ser traídas al formidable tribunal de la opinión pública, y se escapan de la reprobación de la posteridad. Por tanto, se debe proceder con ellas de una manera que corrija medidas injuriosas a otras naciones ..."</i></p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. IV, pag. 266.</i></p>



<p>19FEB1850</p>	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores Manuel Machín Quintero, le responde al Encargado de Negocios Británico, rechazando los términos ofensivos de la misiva del Vicealmirante Dundonald:</p> <p><i>“... El infraescrito ha recibido orden especial de S.E. el Presidente de la República para rechazar como contrario al derecho de gentes y altamente ofensivo al honor, al decoro, a la dignidad y a la soberanía de las naciones, el concepto que ha emitido a su nota el Honorable Conde Dundonald, al sentar que los Gobiernos de los Estados débiles no deben ser tratados como los Gobiernos de los Grandes Estados, y que es necesario proceder respecto de aquellos al árbitro del mas fuerte, por medios coercitivos que no se emplearían respecto de estos, para suplir con el empleo de las fuerzas el castigo que la opinión pública y la posteridad no pueden imponerles ... La aplicación de este falso principio a la República de Venezuela ... es un ultraje gratuito, es una gravísima ofensa, por lo que está instruido el infraescrito para formalizar ante el Gobierno de S.M. Británica una queja que el mundo no dejará de apoyar con su opinión ...”</i></p> <p>Fuente: <i>Gil Fortuol, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. III, Cap. XI, pag. 267.</i></p>
<p>18NOV1850 y 28DIC1850</p>	<p>Convenio Status-Quo (Venezuela-Gran Bretaña). Por intercambio de notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Vicente Lecuna, y el Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, Belford Wilson, se llega a un acuerdo de que ninguna de las partes ocupara el territorio en disputa:</p> <p><i>“... No puede el gobierno venezolano, sin cometer una injusticia con la Gran Bretaña, desconfiar por un momento de la sinceridad de la declaración formal, que ahora se hace en nombre y de orden expresa del Gobierno de Su Majestad, de que la Gran Bretaña no tiene intención de ocupar ni usurpar el territorio disputado; por consecuencia, el Gobierno venezolano no puede, con igual espíritu de buena fe y amistad, negarse á hacer una declaración semejante al gobierno de Su Majestad, á saber, que Venezuela misma no tiene intención de ocupar ni usurpar el territorio disputado ...”</i></p> <p style="text-align: center;">(Firmado) Belford Hinton Wilson Caracas, 18 de noviembre de 1850”</p> <p><i>“... Descansando en tal confianza, fortificado con la protestación que la nota á que se refiere le incluye, el gobierno no tiene dificultad para declarar, como lo hace, que Venezuela no tiene intención alguna de ocupar ni usurpar ninguna parte del territorio cuyo dominio se controvierte, ni verá con indiferencia que proceda de otro modo la Gran Bretaña ... (Firmado) Vicente Lecuna Caracas, 20 de diciembre de 1850”</i></p> <p>Fuente: <i>M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, .pags. 30 y 34.</i></p>



01ABR1851	<p>La Legación Británica en Caracas amenaza con la Fuerza Naval sino se atienden las solicitudes de indemnización de ciudadanos británicos.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Historia. Diplomática de Venezuela, Tomo I, pag. 84.</i></p>
15JUL1853	<p>Fracasa Revolución de Cumaná contra el Gobierno de los Monagas.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. IV, Cap. III, pag. 47.</i></p>
12JUN1854	<p>Estalla una insurrección armada contra el Gobierno de los Monagas, derrotados por el General José Laurencio Silva, el 27JUL1854 en el Chaparral (Cojedes).</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 5, pag. 371.</i></p>
28SEP1854	<p>El Consejo de Estado de Brasil recomienda el divorcio de aguas como criterio para limitar con la Guayana Inglesa, dejando al Brasil todas las tierras de la hoya del Río Amazonas y por tanto las bañadas por los afluentes superiores del río Branco; y a Inglaterra todas las tierras de la hoya del Esequibo.</p> <p><i>Fuente: A.G. de Araújo Jorge, Op cit, pag. 113.</i></p>
08ENE1855	<p>El Gobernador de Curazao, en representación del Gobierno Holandés reclama la soberanía de Islas de Aves y su desocupación por las tropas venezolanas.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Op. cit, pag. 98.</i></p>
05MAR1856	<p>El Gobierno Holandés envía una flotilla de buques de guerra a la Guaira para reivindicar agravios cometidos en Coro contra ciudadanos holandeses y la reclamación de soberanía sobre Islas de Aves.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. IV, pag. 275.</i></p>
09MAR1856	<p>El Comandante Naval de los buques de guerra holandeses en la Guaira envía un ultimátum al Gobierno venezolano de 72 horas para atender los requerimientos formulados por el Cónsul Holandés en Caracas.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Historia. Diplomática de Venezuela, Tomo I, pag. 100.</i></p>
23MAR1856	<p>El Gobierno holandés retira el ultimátum y los buques de guerra abandonan las costas venezolanas.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Op.cit, pag. 100.</i></p>



05AGO1857	<p>Convención de Arbitraje relativa a la soberanía de la Isla de Aves, y de Indemnización por los sucesos de Coro, entre Venezuela y Holanda.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales, Vol. I, pag. 191.</i></p>
05MAR1858	<p>Estalla en Valencia una revolución contra el Gobierno, el cual renuncia el 15 de Marzo.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 6, pag. 121.</i></p>
05MAY1858	<p>Buques de guerra franceses e ingleses toman la Guaira. El Contraalmirante Conde de Guaydon, Comandante en Jefe de la Estación Naval francesa de las Antillas y del Golfo de México, y de las fuerzas anglo-francesas presentes en la Guaira, dan un ultimátum con plazo de 48 horas para que el Gobierno Nacional acceda a sus injuriosas peticiones.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, pag. 185.</i></p>
15MAY1858	<p>El Contralmirante francés Conde de Guaydon y el Capitán inglés Dunlop amenazan nuevamente al Gobierno venezolano.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, pag. 192.</i></p>
12AGO1858	<p>La Fuerza Naval anglo-francesa declara el bloqueo a los puertos venezolanos.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. III, pag. 107.</i></p>
28AGO1858	<p>Se retiran las fuerzas navales anglo-francesas de las costas venezolanas.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Op cit, pag. 109.</i></p>
14ENE1859	<p>Convenio sobre indemnización de perjuicios causados a comerciantes norteamericanos en la Isla de Aves.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales, Vol. 1, pag. 207.</i></p>
25FEB1859	<p>Estalla la Guerra Civil, Ezequiel Zamora y Juan C. Falcón encabezan la Revolución Federal</p> <p><i>Fuente: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, pag. XXII.</i></p>
05MAY1859	<p>Venezuela y Brasil firman Tratado de Límites y Navegación Fluvial</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales, Vol. I, pag. 209.</i></p>
09JUL1860	<p>Decreto venezolano aprobando el Tratado de Límites con el Imperio</p>



	<p>de Brasil:</p> <p><i>“Seguirá por la cumbre de la Sierra Parima hasta el ángulo que hace esta con la Sierra de Pacaraima, de modo que todas las aguas que corren al Río Blanco queden perteneciendo al Brasil, y las que van al Orinoco a Venezuela, y continuará la línea por los puntos más elevados de dicha Sierra Pacaraima, de modo que las aguas que van al Río Blanco queden, como se ha dicho, perteneciendo al Brasil, y las que corren al Esequibo, Cuyuní y Caroní a Venezuela, hasta donde se extendieran los territorios de los Estados en su parte oriental.”</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 8, pag. 328.</i></p>
10JUL1860	<p>Decreto estableciendo cuatro faros en los puntos más convenientes de Maracaibo, Los Roques, Puerto Cabello y Bocas del Orinoco; y una luz de puerto en La Guaira.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Academia Ciencias Políticas y Sociales, Leyes y Decretos de Venezuela (1851 – 1860), Vol. 3, pag. 878.</i></p>
10SEP1860	<p>El Encargado de Negocios de España presenta ultimátum al Gobierno de Venezuela, para que se atiendan los reclamos formulados por residentes españoles. En la Guaira fueron destacados los buques de guerra españoles, Blasco de Garay y Habanero.</p> <p><i>Fuente: Gil Fortoul, Historia Constitucional de Venezuela, Vol. IV, pag. 282.</i></p>
19AGO1861	<p>Estalla la Revolución Legalista.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 7, pag. 316.</i></p>
29AGO1861	<p>Golpe de Estado, es derrocado el Presidente Pedro Gual.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, pag. 331.</i></p>
24ABR1863	<p>Triunfa la Revolución Federal. Se firma el Tratado de Paz.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, Tomo 8, pag. 115.</i></p>
23MAY1865	<p>Tratado de Unión y Alianza Defensiva y Tratado sobre Conservación de la Paz firmados en Lima entre Venezuela, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Salvador y Guatemala:</p> <p><i>“Artículo 1º Las Altas Partes contratantes se unen y ligan para los objetos arriba expresados, y se garantizan mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos, obligándose en los términos del presente Tratado, a defenderse contra toda agresión que tenga por objeto privar a alguna de ellas de cualquiera de los derechos aquí expresados, ya venga la agresión de una potencia extraña, ya de alguna de las</i></p>



	<p><i>ligadas por este pacto, ya de fuerzas extranjeras que no obedecen a un Gobierno reconocido."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, pag. 265.</i></p>
30JUN1865	<p>Laudo Arbitral de S. M. Católica Doña Isabel II, en el asunto sobre el dominio y soberanía de la isla de Aves, decretando que la propiedad de la isla corresponde a la República de Venezuela.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Colección Fronteras, Tomo 8, pag. 370.</i></p>
09AGO1866	<p>El Cónsul venezolano en Puerto España protesta el arrendamiento de isla de Patos, por parte del Gobernador de Trinidad.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Historia Diplomática de Venezuela, Tomo I, Pág. 148.</i></p>
15FEB1867	<p>El Gobierno de Venezuela protesta ante la Legación Británica en Caracas, el arrendamiento británico de Isla de Patos.</p> <p>Mediante el Tratado de Amiens (27MAR1802) sólo la isla de Trinidad fue cedida a la Gran Bretaña. A todas las demás posesiones son aplicables los artículos 1º y 2º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado por Venezuela y España el 30 MAR1845.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 148.</i></p>
26JUN1868	<p>José Tadeo Monagas, encabezando la Revolución Azul asume la Presidencia de la República.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 9, pag. 137.</i></p>
27ABR1870	<p>Antonio Guzmán Blanco lidera una insurrección y toma el poder</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Historia Contemporánea de Venezuela, Tomo 9, pag. 325.</i></p>
22AGO1871	<p>Decreto creando el Territorio Colón con Jurisdicción en todas las islas Venezolanas.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Historia Diplomática de Venezuela, Tomo I, pag. 185.</i></p>
14FEB1872	<p>Asalto fluvial y toma de los Castillos de Guayana.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, Tomo 10, pag. 56.</i></p>



17OCT1874	<p>Insurrección armada del General León Colina.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op.cit, Tomo 10, pag. 311.</i></p>
03FEB1875	<p>Firma Tratado de Paz entre Guzmán Blanco y León Colina.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op.cit, Tomo 10, pag. 343.</i></p>
14NOV1876	<p>Venezuela solicita apoyo moral de EE.UU. en la controversia con Gran Bretaña. Comunicación dirigida a Mr. Fish, Secretario de Estado de EE.UU.:</p> <p><i>"... Sin embargo, cualquiera que sea el resultado de los nuevos pasos tomados por el Gobierno, es su deseo que el Gobierno americano tome conocimiento de ello inmediatamente, convencido de que le dedicará al asunto su gentil consideración y tomará interés en que se le haga justicia a Venezuela ..."</i></p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limítrofe Venezolana, 1901, pag. 124.</i></p>
14NOV1876	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores Eduardo Calcaño se dirige al Conde de Derby, Secretario Principal de Su Majestad Británica y Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, exponiéndoles los derechos de Venezuela en la cuestión de límites con la Guayana Inglesa. En ese documento propone reanudar las negociaciones interrumpidas en 1844:</p> <p><i>"... Este robusto cimiento en que apoya Venezuela su derecho para poner el límite de sus posesiones por la costa de la Guayana en la embocadura del río Esequibo, y la confianza fundada que tiene el Presidente de la República en el austero sentimiento de justicia que es propio de Su majestad la Reina de la Gran Bretaña, le hacen esperar que será obra del mas pronto y cordial avenimiento la solución de esta cuestión ya por tantos años detenida ..."</i></p> <p><i>Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Colección Fronteras, Vol. 6, pag. 43.</i></p>
13FEB1877	<p>José Rojas Ministro de Venezuela en Gran Bretaña se dirige al Conde de Derby, Secretario de Asuntos Exteriores de la Gran Bretaña, insistiendo sobre la conveniencia de celebrar un tratado para determinar la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica:</p> <p><i>"... Si el Gobierno de Su Majestad conviene, yo estaría muy feliz de saber si su Señoría le parece conveniente proceder a los ajustes del Tratado propuesto, de una vez, o si considera más conveniente designar una Comisión Mixta de ambos Gobiernos para inspeccionar, con el menor retardo posible, puntos del territorio en disputa, con el fin de asegurar si, adoptando una línea convencional podemos establecer, en beneficio de ambos países, una frontera natural."</i></p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela Before the</i></p>



	<i>Tribunal of Arbitration, pag 241.</i>
20FEB1877	<p>Mensaje del Presidente Guzmán Blanco al Congreso Nacional, ratificando al río Esequibo como la frontera que Venezuela tiene derecho.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 44.</i></p>
29DIC1878	<p>El General Gregorio Cedeño encabeza la Revolución Reivindicadora en Valencia.</p> <p><i>Fuente: González Guinan, Op cit, Tomo 11, pag. 437.</i></p>
19MAY1879	<p>José Rojas Ministro de Venezuela en Gran Bretaña se dirige al Marques de Salisbury, reiterándole la conveniencia de fijar la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica mediante un Tratado:</p> <p><i>“Mi Gobierno desea Mi Lord, obtener por medio de un Tratado, un arreglo definitivo de este asunto, y está dispuesto a proceder a la demarcación de una línea divisoria entre las dos Guayanas en un espíritu de conciliación y de verdadera amistad hacia el Gobierno de Su Majestad.”</i></p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela Before the Tribunal of Arbitration, pag. 215.</i></p>
10ENE1880	<p>Lord Salisbury responde al Ministro Venezolano en Londres:</p> <p><i>“...El Límite que el Gobierno de S.M. reclama empieza en un punto de la Boca del Orinoco al Oeste de Punta Barima, pasa de allí en dirección meridional a las montañas de Imataca, cuya línea sigue al Noroeste, pasando de allá por las altas tierras de Santa María, precisamente al Sur del Pueblo de Upata, hasta dar con una Sierra en la margen oriental del Río Caroní, siguiendo ésta hacia el Sur hasta tocar el Gran Espinazo del Distrito de Guayana, las montañas de Roraima de la Guayana Británica, y de allí, todavía al Sur, a las montañas de Pacaraima.”</i></p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 217.</i></p>
12ABR1880	<p>El Ministro Venezolano en Londres José M. Rojas le responde a Lord Salisbury, rechazando las pretensiones británicas de las Bocas del Orinoco y recordándole la proposición de Lord Aberdeen sobre la Boca del Río Moroco de 1844.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 218.</i></p>
23ABR1880	<p>Lord Salisbury pospone las discusiones en espera del Procurador General de la Guayana Británica:</p> <p><i>“En contestación me permito manifestar que el Procurador General de la Colonia de la Guayana Británica se espera en breve en este país, y que el Gobierno de S.M. prefiere posponer la discusión de estas</i></p>



	<p><i>cuestiones hasta la llegada de aquel funcionario.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 45.</p>
27SEP1880	<p>El Ministro Rojas le escribe al Conde Granville desde la Legación de Venezuela en París, recordándole que el 24MAR1877, Lord Derby le anunció que estaban esperando al Gobernador de la Guayana Británica y que Lord Salisbury le informó el 23ABR1880 que estaban esperando al Procurador General de la Colonia de la Guayana Británica; en vista del silencio oficial británico, suponía que los viajes no se habían realizado, siendo inútil aguardar más tiempo:</p> <p><i>“Por consiguiente lo más prudente es no seguir aguardando ni al Gobernador, ni al Procurador General de la Colonia, y decidir estas cuestiones por nosotros mismos en atención a que mi gobierno se ocupa actualmente de preparar el Mapa oficial de la República y desea, como es muy natural, señalar los límites al Oriente ...”</i></p> <p>Fuente: Ibid., pag. 46.</p>
21DIC1880	<p>El Ministro Residente de Venezuela en Washington se dirige al Honorable W. M. Evarts, Secretario de Estado de EE.UU. informándole que el Gobierno de Demerara estaba llevando a cabo misiones sobre el Orinoco y el Caroní, denunciando la presencia de un buque de guerra y un buque mercante británico, en las Bocas del Orinoco, provistos de Postes, alambres y otros artículos telegráficos.</p> <p>Fuente: Ibid, pag. 229.</p>
31ENE1881	<p>El Secretario de Estado Evarts envía carta al Ministro Residente venezolano en U.S.A:</p> <p><i>“...el Gobierno de U.S.A no podrá ver con indiferencia que la Inglaterra tome posesión de dicho territorio por la fuerza, dado el caso que tal aparezca ser el objeto de los buques apostados en la boca del Orinoco ...”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 229.</p>
12FEB1881	<p>Lord Granville, le responde al Ministro Rojas las cartas del 12ABR y del 27 SEP:</p> <p><i>“... el Gobierno de S. M. no puede aceptar la Boca del Moroco como frontera en la Costa, pero estaría dispuesto, sin embargo, a considerar cualquier frontera convencional que proponga el Gobierno de Venezuela empezando en un punto más septentrional de la Costa y celebraría que se le favoreciera con una indicación general de sus miras, no solo respecto de ese punto, sino también respecto de la línea general de la frontera que, en su opinión, pudiera formar una base de negociación.”</i></p>



	<p>Fuente: <i>Ibid</i>, pag. 46.</p>
21FEB1881	<p>El Ministro Rojas le responde al Conde Granville, formulando una nueva propuesta, que de no ser conveniente al Gobierno de Su Majestad; debería someterse el asunto a un Arbitraje o Tribunal Internacional:</p> <p><i>"... el Gobierno de Venezuela ... propone hoy la siguiente frontera de conciliación y de mutua conveniencia para dejar definitivamente arreglado este asunto por medio de un Tratado; con el fin de demostrar la sinceridad de tales sentimientos, aceptará el punto de partida de la frontera en la Costa a una milla hacia el Norte de las Bocas del Moroco. Allí se fijará un poste que indicará el verdadero límite entre ambos países sobre la Costa. Se trazará en dicho punto un meridiano de latitud al Occidente hasta el punto en que se cruce esta línea con la longitud de sesenta grados de Greenwich, y de allí seguirá la frontera hacia el Sur por dicho meridiano de longitud hasta los confines de ambos países ... Si el gobierno de S. M. considera inconveniente aceptar la demarcación propuesta... He recibido, en consecuencia instrucciones de mi Gobierno para instar al de S. M. Británica por el sometimiento de la cuestión a un Árbitro elegido por ambas Partes y a cuyo fallo se sometan ambos Gobiernos. Este mismo Árbitro podría decidir si la Isla de Patos pertenece a Venezuela o al Gobierno de Su Majestad Británica."</i></p> <p>Fuente: <i>Ibid</i>, pag. 47.</p>
14SEP1881	<p>Tratado de Arbitramento sobre límites entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de Colombia.</p> <p>Fuente: <i>M.R.E, Documentos Relativos a los Límites entre Venezuela y Colombia, Tomo I, pag. 17.</i></p>
15SEP1881	<p>Lord Granville, le escribe al Ministro Rojas no aceptando la línea de demarcación propuesta por considerarla no satisfactoria, formulando una nueva proposición:</p> <p><i>"... Se fijará el punto inicial en un sitio de la Costa del Mar, a 29 millas de longitud, precisamente al Este de la margen derecha del Río Barima, y de allí será llevado al Sur, por encima de la montaña o colina llamada en el mapa original de Schomburgk colina de Yarikita, al paralelo 8° de latitud septentrional; de allí al Oeste a lo largo del mismo paralelo de latitud, hasta que corte la línea fronteriza propuesta por Schomburgk, y asentada en el dicho mapa; siguiendo de allí el límite su curso al Acaribisi, por este hasta su unión con el Cuyuní, de allí por la margen izquierda del Río Cuyuní hasta su fuente, y de allí en dirección del Suroeste a la línea que propuso Schomburgk hasta el Esequibo y el Cornetín."</i></p> <p>Fuente: <i>M.R.E, Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 50.</i></p>



30NOV1881	<p>El Ministro de EE.UU. residente en Venezuela, reporta al Secretario de Estado sobre su entrevista con el Presidente de la República:</p> <p>"... a pesar de que los derechos de Venezuela son claros e incontrovertibles, él duda de la capacidad de ésta de defenderlos sin la ayuda alguna de nación amiga."</p> <p>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limitrofe Venezolana, 1901, pag. 142.</p>
15JUL1882	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Rafael Seijas en memorándum rechaza la propuesta de Granville (15SEP1881):</p> <p><i>"... Venezuela no acepta la proposición hecha por Lord Granville el 15 de Septiembre de 1881, a causa de las razones apuntadas en este Memorándum; retirar toda proposición de transacción o conveniencia; y entrar de lleno en el punto de derecho para poner más y más fuera de duda el que asista a la República para reclamar el límite del Esequibo, que el Presidente sostuvo de un modo solemne en su Mensaje del 20 de febrero de 1877 con pruebas sintéticas."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 8, pag. 218.</p>
14NOV1882	<p>Venezuela solicita intervención de EE.UU. ante la Gran Bretaña para que acceda a la negociación de límites, comunicación dirigida a Mr. F. Frelinghuysen Secretario de Estado de EE.UU.</p> <p>Fuente: M.R.E, Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 230.</p>
31ENE1883	<p>El Secretario de Estado de EE.UU. Honorable Mr. Frederick Frelinghuysen le escribe a Mr Jehu Baker Representante de EE.UU. en Caracas:</p> <p><i>"... Y decirle que el Gobierno de los Estados Unidos, así como espera que la proposición relativa al arbitramento tenga feliz resultado, sí, con su aceptación en principio, no lo hubiera tenido ya, prestará gustoso su ayuda para inducir a la Gran Bretaña, de modo amistoso, a darle su asentimiento. Manifestará Ud también al Señor Seijas (en conferencia personal y no con la formalidad de comunicaciones escritas) que EE.UU., no obstante su firme adhesión al arbitraje para el arreglo de las disputas internacionales que afectan a los Estados Unidos, no abrigan el propósito de presentarse como árbitros de ellos; bien que, considerando tales cuestiones con imparcialidad y sin intento ni deseo de prejuzgar sus méritos, los Estados Unidos no se negarán a ejercer las funciones de juez, si a ello lo excitaran ambas partes; y que mirando dichos conflictos como esencial y distantemente americanos, preferirían siempre para su arreglo el juicio arbitral de una potencia americana al de una europea."</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 231.</p>
15OCT1883	<p>El Ministro británico residente en Caracas, el Coronel Mansfield se dirige al Dr Seijas Ministro de Relaciones Exteriores, exponiéndole que</p>



	<p>Lord Granville está a la espera del sucesor del Ministro venezolano residente en Londres, formulando un adelanto de sus aspiraciones:</p> <p><i>“Como preliminar a la entrada de las negociaciones, Lord Granville considera indispensable que sé de una contestación a las propuestas del Gobierno de Su Majestad en materia de límites; si la respuesta fuera afirmativa y si se arreglaren las otras cuestiones satisfactoriamente, los deseos del Gobierno de Venezuela, en cuanto a la cesión de la Isla de Patos, obtendrán favorable consideración.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag 53.</p>
15NOV1883	<p>El Ministro Seijas responde al Coronel Mansfield, sobre las dificultades presupuestarias venezolanas para radicar las negociaciones en Londres y propone nuevamente la solución mediante Arbitraje:</p> <p><i>“... me ordena Su Excelencia el Presidente encarecer por el digno órgano de Vucencia a la consideración de Lord Granville, la urgencia de la designación unánime de un Arbitro, para que de aquí a febrero puedan quedar satisfechos los amistosos propósitos de ambos Gobiernos ...”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag 56.</p>
29MAR1884	<p>El Coronel Mansfield, en carta al Ministro Seijas rechaza nuevamente la proposición venezolana del Arbitraje:</p> <p><i>“Refiriéndome a la nota de V. E. del 15NOV del año pasado, tengo el honor de poner en noticia del Presidente de la República que he recibido de Lord Granville un oficio fechado el 29 de febrero en que me autoriza para decir que el Gobierno de Su Majestad, no opina que se someta a arbitramento el límite entre esta República y la Guayana Británica.”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 59.</p>
02ABR1884	<p>El Ministro Seijas responde al Coronel Mansfield lamentando la actitud británica para el arbitraje de esta cuestión, recordando las múltiples ocasiones en que ha acogido y exaltado el Arbitraje, concluyendo:</p> <p><i>“... el Presidente me encarga de suplicarle que, sin perder de vista la situación constitucional de Venezuela, se sirva por su parte excogitar é indicar otro camino aceptable de conseguir el arreglo de esta dificultad, tan ansiado por la República.”</i></p> <p>Fuente: Ibid, pag. 61.</p>
07ABR1884	<p>El Coronel Mansfield responde al Ministro Seijas:</p> <p><i>“Por ahora, el Gobierno de S.M. no parece opinar que el arbitramento sea aplicable a la cuestión; y confieso que Lord Granville me dé en su oficio poca esperanza de que el Gobierno de S. M. esté dispuesto a</i></p>



	<p><i>cambiar su modo de ver el caso."</i></p> <p><i>Fuente: Ibid, Pag. 61.</i></p>
10JUN1884	<p>Lord Granville rechaza una vez mas el Arbitraje sugerido por Venezuela y por EE.UU.</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limitrofe Venezolana, 1901, pag. 134.</i></p>
06AGO1884	<p>El Coronel Mansfield le transmite al General Vicente Amengual, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, un nuevo rechazo para el Arbitraje:</p> <p><i>"... Lord Granville me autoriza para exponer que el Gobierno de S.M. sostiene su opinión de que el arbitramento no es un modo deseable o ciertamente adecuado para tratar el asunto ..."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 66.</i></p>
11OCT1884	<p>El Gobernador de Guayana Británica ordena colocar postes en la margen oriental del río Amacuro.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 239.</i></p>
25OCT1884	<p>El General Guzmán Blanco en entrevista con Sir Julián Pauncefote entregó un memorándum con propuesta del Gobierno venezolano:</p> <p><i>"... Venezuela propone ahora, en lugar del arbitramento de una Potencia amiga, la Sentencia de un Tribunal de derecho constituido con personas designadas por las Partes respectivamente."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 66.</i></p>
30DIC1884	<p>El General Guzmán Blanco propone a Lord Granville referir la cuestión de límites a un tribunal de derecho compuesto de personas elegidas por las partes.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 68.</i></p>
13FEB1885	<p>Lord Granville se dirige a Guzmán Blanco rechazando la nueva propuesta venezolana.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 70.</i></p>
06ABR1885	<p>El General Guzmán Blanco, luego de reunirse con Lord E. Fitzmaurice y Sir Julián Pauncefote, comisionado de Lord Granville, le envía un proyecto de tratado completo que incluye la necesidad del arbitramento como medio de solución amistosa.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 70.</i></p>
15ABR1885	<p>Lord Granville conviene en la inmediata celebración de un tratado</p>



	<p>completo:</p> <p>“La proposición de arreglar por medio de arbitramento las cuestiones que se originen entre los dos países, tiene todo el asentimiento del Gobierno de S.M.” Pero mostrando reservas por la manera de seleccionar los árbitros y el procedimiento de la Comisión o Tribunal de Arbitramento.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 73.</i></p>
06MAY1885	<p>El General Guzmán Blanco hace nueva proposición a Lord Granville en el sentido de dar al arbitramento un modo general en el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 75.</i></p>
15MAY1885	<p>Lord Granville escribe a Guzmán Blanco expresando satisfacción sobre el nuevo Tratado propuesto:</p> <p>“Tengo el honor de informáros en respuesta que el Gobierno de S.M. conviene en sustituir la palabra “Potencia” que ha de ser escogida por las Altas Partes Contratantes en lugar de “Arbitros”, en el artículo relativo al arbitramento y que además conviene en que la obligación de referir a arbitramento las desavenencias que se originen entre Las Altas Partes Contratantes, y no aquellas solamente que provengan de la interpretación del Tratado.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 78.</i></p>
JUN1885	<p>El Honorable R.G.W. Herbert, cumpliendo instrucciones del Conde Granville (Secretario de Relaciones Exteriores) ordenó que la frontera fuera corregida y que todas las copias que existieran del mapa fueran destruidas. Esta decisión explica las contradicciones entre el Anuario inglés de 1885 y el Anuario inglés de 1886. (The Stateman´s Year Book). Aspecto que en honor a la justicia plantea el Departamento de Estado de EE.UU. al Gobierno Británico, en comunicación del 24JUL1895.</p> <p><i>Fuente: Public Record Office (London) F.O. 80/373, citado por M.R.E. La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 178.</i></p>
27JUL1885	<p>Lord Salisbury sucesor de Lord Granville rechaza el convenio anterior:</p> <p>“El Gobierno de S.M. no puede convenir en el asentimiento dado por sus predecesores al artículo general de arbitramento propuesto por Venezuela, ni en la inclusión en él de materias que no sean las provenientes de la interpretación o alegada violación de este particular Tratado.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag 98.</i></p>
05AGO1885	<p>El General Guzmán Blanco se dirige a Lord Salisbury para expresarle</p>



	<p>su pesar por el fracaso de las negociaciones sobre un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación para reemplazar los tratados de 1825 y 1834. Después de haberse convenido sobre el arbitramento con la administración de Lord Granville, ahora, el nuevo gobierno de Lord Salisbury rectifica.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag, 99.</i></p>
11JUN1886 .	<p>El Señor Charles A. Harris del Ministerio de Asuntos Coloniales Británico, se dirige al Señor E. Hertslet del Ministerio de Relaciones Exteriores, exponiéndole dudas sobre el mapa original de Schomburgk.</p> <p>"... El Ministerio de Colonias parece tener un mapa mas o menos oficial que difiere ampliamente del mapa original de Schomburgk, y ahora hemos oído privadamente que la línea de nuestra frontera que fue oficialmente presentada como nuestro ultimátum a Venezuela no puede ser garantizada en absoluto ..."</p> <p><i>Fuente: Public Record Office (London) F.O. 80/309, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 178.</i></p>
14JUN1886	<p>El Señor E. Hertslet del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico, se dirige al Señor Jervoise expresándole preocupación por las inexactitudes de los mapas británicos:</p> <p>"¿Qué piensa de la carta anexa del Sr. Harris? Si el mapa que fue enviado oficialmente al Gobierno venezolano en septiembre del 81 en respaldo de nuestra reclamación es inexacto, y el mapa publicado bajo los auspicios del Ministerio de Colonias en 1875 está completamente equivocado, me temo que nuestro caso en verdad es muy pobre. Mientras mas estudio este asunto, menos me gusta, lo digo entre nosotros."</p> <p>Esta preocupación explica la arbitraria proposición que hiciera Lord Granville al Ministro venezolano Rojas el 15SEP1881.</p> <p><i>Fuente: Public Record Office (London) F.O. 80/309, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 179.</i></p>
20JUL1886	<p>Lord Rosebery se dirige a Guzmán Blanco y le anexa memorándum con las bases para una negociación:</p> <p>"Se propone que los dos Gobiernos convengan en considerar los territorios situados entre las líneas limítrofes respectivamente propuestas en el párrafo 8 de la nota del Señor Rojas del 21FEB1881, y en la nota de Lord Granville del 15SEP1881, como el territorio en disputa entre los países, y que se trace una línea divisoria dentro de los límites de ese territorio, o por arbitramento, o por una Comisión Mixta sobre la base de la división igual de ese territorio, tomando en debida consideración los límites naturales. El Gobierno de S.M. da especial importancia a la posesión por la Guayana Británica del Río</p>



	<p>Guaima, y por tanto desea estipular que la línea arranque de la costa del mar, hacia el Oeste de aquel punto, hallándose debida compensación, en alguna otra porción del territorio disputado, por este desvío de la base de una división igual. Se considerará en conexión con el límite la cesión de la Isla de Patos a Venezuela. El Río Orinoco debe ser enteramente libre al comercio y navegación.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 105.</i></p>
28JUL1886	<p>Venezuela protesta la usurpación y ocupación de territorio:</p> <p>“Colocaron nuevamente postes, fijaron carteles, cambiaron empleados de la República sustituyéndolos con otros de su propia elección e intentaron poner bajo su servicio a funcionarios venezolanos.”</p> <p>Carta del General Guzmán Blanco para el Conde Rosebery solicitándole la remoción de los postes, retiro de los funcionarios ingleses, explicaciones, anulación del proceso judicial y el restablecimiento al estado anterior.</p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela before the Tribunal of Arbitration, pag. 234.</i></p>
29JUL1886	<p>El General Guzmán Blanco, desilusionado por haber pasado dos años, tratando infructuosamente de resolver los asuntos pendientes con Gran Bretaña, escribe a Lord Rosebery:</p> <p>“... Sólo me resta manifestar mi pena de ver dos años de tan bien intencionados, tan sinceros, tan amistosos esfuerzos, no hayan producido el efecto que de ellos se esperaba, y que regreso a mi patria con el desconsuelo de dejar las cuestiones pendientes como estaban antes ...”</p> <p>“Por conclusión, Venezuela reivindica hoy, como reivindicó antes, especialmente en el Mensaje de 1877, sus derechos hasta el Esequibo ... Respecto a la isla de Patos, se ha probado que, a causa de su mayor proximidad a la costa de la República que a la Inglesa, y por otras razones, es de pertenencia de ella y no de la Gran Bretaña ...”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 107.</i></p>
05AGO1886	<p>Memorándum del Señor E. Hertslet del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico, expresando dudas e inseguridad para la causa británica, el sometimiento del problema limítrofe a un Arbitraje:</p> <p>“... Yo diría que nosotros no podemos presentar el caso a arbitraje ni siquiera con pequeñas esperanzas de éxito, dadas las contradictorias líneas que hemos reclamado, presentadas en los mapas públicos ingleses ...”</p> <p>Además de explicar la renuencia por el Arbitraje, también se explica las alteraciones intencionales y carentes de justificación en los mapas</p>



	<p>presentados a partir de 1840. Este hecho corrobora la apreciación que el Secretario de Estado Richard Olney de EE.UU. le expusiera a su colega británico Lord Salisbury por intermedio del Embajador de EE.UU. en Londres Thomas Bayard, en un extenso Memorándum del 20JUL1895.</p> <p><i>Fuente: Public Record Office (London) F. O. 80/310, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 179.</i></p>
21OCT1886	<p>En la Gaceta de Londres se publica un aviso de la Oficina Colonial del Gobierno Británico, advirtiendo que un mapa señalando los límites entre la Guayana Británica y Venezuela reclamados por el Gobierno de Su Majestad, pueden verse en la Biblioteca de la Oficina Colonial, Dowing Street en la Oficina de la Secretaría de Gobierno, en Georgetown. Mapa que más tarde en 1887 el gobierno británico publica como la nueva "Línea Schomburgk expandida"; declarando que esta nueva línea había sido siempre el término de referencia. Consta que el Foreign Office no conocía la existencia de esta línea hasta junio de 1886. Gran Bretaña declara a los pocos meses, que esta línea es de estricto derecho y avanza en su aspiración hasta cerca de Upata.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag 154.</i></p>
07DIC1886	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela solicita al Ministro inglés residente en Caracas Mr F. Saint John informes y antecedentes sobre los excesos británicos en Barima, Amacuro y Boca del Orinoco.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 128.</i></p>
24DIC1886	<p>Jesús Muñoz Tebar y Santiago Rodríguez, Comisionados del Presidente de la República para la reorganización de los Comisarios en los Distritos Amacuro, Barima y Guaima, que forman parte del Territorio del Delta se dirigen a Francis Stephen Neames y George Jeffry Comisarios Rurales de Policía de la Guayana Británica:</p> <p>".... El Territorio comprendido entre los ríos Amacuro y Guaima es venezolano y jamás se ha considerado en disputa con Inglaterra, y por consiguiente tal acto de nombrar en estos lugares a Agentes Oficiales de la Colonia Inglesa es una manifiesta usurpación contra la cual protestamos a nombre del Gobierno de Venezuela."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 144.</i></p>
24DIC1886	<p>Francis Stephen Neames y G. Jeffry responden la nota de Muñoz Tovar, y Santiago Rodríguez; informando que Neames ha estado ejercitando desde el 01MAR1885 y Jeffry fue designado el 06SEP1886.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 144.</i></p>
01ENE1887	<p>Los Comisionados Jesús Muñoz Tebar y Santiago Rodríguez, después de haber restituido las autoridades venezolanas en Barima, Aruca, Guaima y Morajuana; a bordo del vapor Centenario, fondeado en el río Demerara, frente a Georgetown elaboran el Acta N° 14 y se la dirigen</p>



	<p>al Cónsul venezolano Manuel L. Andrade, solicitando sea transmitida al Gobernador de la Colonia.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 150.</i></p>
04ENE1887	<p>El Ministro venezolano residente en EE.UU. informa al Secretario de Estado Bayard que su gobierno ha tratado de convenir con Londres un arbitraje como lo sugirió EE.UU. Sin embargo, la conducta británica ha sido la de avanzar en sus conquistas y consolidaciones territoriales.</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limítrofe Venezolana, 1901, pag. 145.</i></p>
08ENE1887	<p>El Cónsul Manuel Andrade en carta de respuesta confirma las usurpaciones británicas:</p> <p>"... Hoy en día ya se hallan constituidas autoridades en los puntos más importantes del territorio usurpado, especialmente en el Distrito de las minas, situado entre los ríos Cuyuní, Esequibo, Mazaruni y Puruni, en donde se halla actualmente una población minera de tres a cuatro mil hombres."</p> <p>Además le añade copia de la respuesta del Secretario del Gobernador de la Colonia Charles Bruce, fechada el 06ENE1887.</p> <p>"En contestación a la nota de usted, tengo orden de referirme al aviso fechado el 21°CT1886, y publicado en la Gaceta de Londres por orden del Gobierno de S.M., del cual incluyo una copia, y de manifestar que los Distritos a que se refiere la nota oficial que usted acompaña están incluidos en los límites que establecen los términos de dicho aviso y forman parte de la Colonia de la Guayana Británica."</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 153.</i></p>
26ENE1887	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra usurpación británica del territorio venezolano:</p> <p>"En mérito de lo expuesto, el Presidente de la República reclama de S.M.B. la evacuación del territorio venezolano desde las bocas del Orinoco hasta el Pomarón, que indebidamente ella a ocupado; en la inteligencia de que, si para el 20 de febrero próximo, época de la reunión del Congreso, á quien el Gobierno debe dar cuenta de todo, no se hubiere contestado, ó se hubiere contestado negativamente, desde entonces quedarán cortadas las relaciones diplomáticas entre los dos países."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 155.</i></p>
31ENE1887	<p>El representante británico F.R. Saint John responde al Ministro Diego B. Urbaneja; negando el carácter oficial de la solicitud de construcción del faro en Punta Barima; pero que como gesto del Gobierno Británico:</p>



	<p>"... dará su consentimiento para la construcción de un faro en Punta Barima bajo la condición de que se haga un convenio entre los Gobiernos en cuanto a la cantidad de terreno que se ocupa para dicho objeto, y de que el Gobierno de Venezuela se compromete formalmente por escrito a que la colocación del faro no perjudicará en nada a la reclamación de la Gran Bretaña sobre el territorio en disputa, del cual es parte Punta Barima, ni se interpretará más tarde como prueba de derecho de ninguna especie por parte de Venezuela sobre Punta Barima, ni de asentimiento de la Gran Bretaña a semejante suposición."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 161.</i></p>
31ENE1887	<p>El Ministro Urbaneja responde enérgicamente las consideraciones del representante británico F.R. Saint John:</p> <p>"... Venezuela nunca ha considerado controvertido el territorio entre el Pomarón y el Amacuro, sino el situado entre el Pomarón y el Esequibo...El Presidente no se somete, para la construcción del faro en Punta Barima, a las condiciones que se le presentan... el Presidente de la República me ha prescrito renovar formalmente la demanda contenida en mi nota del 26 de este mes, sobre evacuación de todo el territorio ocupado y detenido por la Gran Bretaña, sin derecho ninguno y con infracción de los derechos de Venezuela, desde el Amacuro hasta el Pomarón, para el 20 de febrero en que se reúne el Congreso ..."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 162.</i></p>
08FEB1887	<p>El Secretario de Estado de EE.UU., imparte instrucciones al representante de EE.UU. en Londres para que ofrezca formalmente los buenos oficios de los Estados Unidos en la controversia limítrofe con Venezuela. Proposición que fue rechazada por Lord Salisbury.</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limítrofe Venezolana, 1901, pag. 145.</i></p>
20FEB1887	<p>Venezuela suspende Relaciones Diplomáticas con Gran Bretaña:</p> <p>"En consecuencia, Venezuela, no debiendo conservar amistosas relaciones con un Estado que así la injuria, las suspende desde este día. Y protesta ante el Gobierno de Su Majestad Británica, ante todas las naciones civilizadas, ante el mundo en general, contra los actos de despojo que en su detrimento ha consumado el Gobierno de la Gran Bretaña, y que en ningún tiempo ni por ningún motivo reconocerá como capaces de alterar en lo más mínimo los derechos que ha heredado de España, y sobre los cuales siempre estará pronta a someterse al fallo de una tercera potencia."</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 167.</i></p>
04MAY1887	<p>El Ministro venezolano residente en Washington, informado por el Gobierno de EE.UU. del fracaso de esa gestión, dirige nota al</p>



	<p>Secretario de Estado Bayard agradeciendo las gestiones norteamericanas.</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, Op cit, 1901, pag. 146.</i></p>
07OCT1887	<p>El Comandante de las Fuerzas Navales de S.M. en las Indias Occidentales amenaza al Gobierno de Venezuela.</p> <p><i>Fuente: Hernández Dilio, Op.cit, Tomo I, pag. 31.</i></p>
31DIC1887	<p>El Gobernador de la Guayana Británica en una infundada pretensión territorial, objeta la construcción del ferrocarril Ciudad Bolívar-Guasipati por considerar que esta diseñado sobre "territorios y tierras que están dentro de la Guayana Británica." Amenazando con la fuerza dichas concesiones venezolanas.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 251.</i></p>
17FEB1888	<p>El Secretario de Estado de EE.UU. Bayard al conocer las pretensiones británicas sobre el territorio venezolano Ciudad Bolívar-Guasipati le da instrucciones al Ministro de U.S.A en Londres para que manifieste a Lord Salisbury la preocupación del Gobierno de U.S.A ante tales pretensiones:</p> <p>"... no se ve de que manera una línea de ferrocarril de Ciudad Bolívar a Guasipati pueda atravesar el territorio dominado por Gran Bretaña... Si, a la verdad, resultase que no hay límite fijo a la frontera reclamada por la Gran Bretaña, nuestra voluntad a fin de ayudar a un acomodamiento, no solo podría ser anulada, sino que es posible diera lugar a un sentimiento de grave alarma."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 252.</i></p>
15JUN1888	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra usurpación británica del territorio venezolano. El Gobierno de la Guayana Británica había creado el Distrito del Noroeste, incluyendo el territorio venezolano de Barima.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 279.</i></p>
23OCT1888	<p>El Ministro de Brasil en Londres, Barón de Penedo, presenta al Marqués de Salisbury un Proyecto de Protocolo para establecer los límites entre la Provincia brasileña de Amazonia y la Guayana Inglesa:</p> <p>"Art. 1 Cada uno de los dos Gobiernos designará una Comisión integrada por un Comisario y dos Adjuntos.</p> <p>Art. 3 La Comisión Mixta reconocerá el territorio comprendido al Norte, entre las fuentes del Mahú y el Rupunuri, y al Sur, entre las fuentes del Tacutu y el Rupunuri; también explorará los territorios que circundan a estos ríos.</p> <p>Art. 6 El Gobierno Imperial declara que esta convención no tiene</p>



	<p>intención alguna en perjudicar los derechos que pudieran alegar los Estados Unidos de Venezuela con relación al territorio comprendido entre el Rupunuri y el Esequibo.”</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Rio – Branco, Op cit, pag. 152.</i></p>
29OCT1888	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra usurpación británica del territorio venezolano</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 279.</i></p>
04DIC1889	<p>El Gobierno de Demerara emite un decreto declarando a Barima, como Puerto Colonial Británico y fundando una estación de policía.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 253.</i></p>
10DIC1889	<p>Protesta del Gobierno venezolano por la declaración de Barima como puerto colonial inglés y el establecimiento de una estación de policía.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 253.</i></p>
10ENE1890	<p>Modesto Urbaneja, con Plenos Poderes otorgados por el Presidente de la República se dirige a Lord Salisbury participándole los deseos del Gobierno de Venezuela de reanudar relaciones diplomáticas.</p> <p><i>Fuente: The Case of the United States of Venezuela Before the Tribunal of Arbitration, pag. 273.</i></p>
10FEB1890	<p>Sir T.H. Anderson se dirige a Modesto Urbaneja mediante un Pro-Memoria que señala las condiciones que Lord Salisbury considera necesarios para un arreglo satisfactorio de las cuestiones pendientes con Venezuela:</p> <p>“1º... el Gobierno de S.M. no podía aceptar satisfactorio ningún arreglo que no se admita como propiedad inglesa el territorio comprendido dentro de la línea demarcada por Sir R. Schomburgk. Estaría dispuesto a someter a arbitramento la reclamación de la Gran Bretaña a ciertos territorios al Oeste de dicha línea ...”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 175.</i></p>
13FEB1890	<p>Modesto Urbaneja se dirige a Sir T.H. Sanderson del British Foreign Office, efectuando comentarios sobre el Pro-Memoria, calificándolo de condiciones más desfavorables a Venezuela:</p> <p>“... el actual Pro-Memoria de Lord Salisbury es mucho más adverso a Venezuela que las proposiciones hechas por los muy Honorables Señores Clark y Lowther a mi antecesor ...”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 176.</i></p>
19MAR1890	<p>T. H. Sanderson envía a Diego B. Urbaneja un nuevo Memorándum con las opiniones del Gobierno de S. M., referente a los comentarios de la nota del 13FEB1890. Además de desconocer los argumentos venezolanos y descalificar a Sir Andrew Clark y al Capitán Lowther;</p>



	<p>endurece sus pretensiones territoriales:</p> <p>"... el Gobierno de Su Majestad tiene que negarse, como repetidas veces se ha negado ya antes, a considerar proposición alguna para someter a arbitramento las pretensiones de Venezuela, que en su totalidad comprenden más de la mitad de la Colonia Británica."</p> <p><i>Fuente: Ibid., pag. 178.</i></p>
. 01MAY1890	<p>El Secretario de Estado Blaine instruye a Robert T. Lincoln, representante de EE.UU. en Londres para que empleara sus buenos oficios con Lord Salisbury, sugiriendo reuniones tripartitas en Washington o Londres.</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, Op cit, 1901, pag. 149.</i></p>
13MAY1890	<p>Resolución N° 26 y 32 del Ministerio de Relaciones Interiores creando en el Territorio Federal Yuruari, en el punto mas inmediato a la desembocadura del Cuyuní en el Esequivo, una jurisdicción donde se construirán rancherías para atraer el mayor número de indígenas posibles, la cual tendrá un Prefecto que ejerza la autoridad civil y un cuerpo de policía, con su respectivo jefe y se denominará "Distrito Esequivo - Cuyuní."</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Leyes y Decretos de Venezuela (1887-1890), Vol. 14, pag 381.</i></p>
13MAY1890	<p>Resoluciones N° 27 y 32 del Ministerio de Relaciones Exteriores, creando en el Territorio Federal Delta, en el punto mas conveniente entre la Punta Barima y el río Pomarón, una jurisdicción donde se construirán rancherías para atraer el mayor número de indígenas posible, la cual tendrá un Prefecto que ejerza la autoridad civil y un cuerpo de policía; y se denominará "Distrito Barima Pomarón."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 381.</i></p>
17MAY1890	<p>Resoluciones 27 y 32, del Ministerio de Guerra y Marina, extendiendo la jurisdicción militar de la Comandancia de Armas de Ciudad Bolívar hasta las nacionales de los Territorios Yuruary y Caura.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 385</i></p>
24JUN1890	<p>Lucio Pulido, Plenipotenciario ad hoc de la República de Venezuela presenta a T. .H. Sanderson Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores de S.M. Británica un Memorándum declinando formalmente la consideración de las proposiciones británicas y mostrando disposición para atender la sugerencia del Honorable Mr. Blaine Secretario de Estado de USA para realizar una reunión entre el Representante de EE.UU. en Londres, un Representante de Gran Bretaña y su persona. Sugiriendo la celebración de un convenio preliminar con las bases siguientes:</p> <p>"1° El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela declararía formalmente que el río Esequibo, sus márgenes y los terrenos que lo</p>



cubre, pertenecen exclusivamente á la Guayana Británica; y el Gobierno de Su Majestad declararía formalmente que el río Orinoco, sus márgenes y los terrenos que lo cubren, pertenecen exclusivamente a los Estados Unidos de Venezuela.

2º Considerando que la región al Oeste y Noroeste del río Esequibo hacia el río Orinoco no es bien conocida oficialmente, y considerando que las exploraciones hechas por el explorador señor Schomburgk no pueden invocarse como título de propiedad contra los Estados Unidos de Venezuela, del mismo modo que las exploraciones hechas por varios exploradores venezolanos no pueden invocarse como título de propiedad contra la Colonia de su Majestad de la Guayana Británica, ambos Gobiernos deberían convenir, desde luego, en nombrar una Comisión Mixta, compuesta de dos Ingenieros en jefe y sus respectivos personales, para proceder á hacer sin dilación y en el curso de un año los mapas y cartas coreográficos, geográficos é hidrográficos de dicha región, para determinar oficialmente el curso exacto de los ríos y riachuelos, la posición exacta y situación de las montañas y montes, y todos los demás detalles valiosos que permitan á ambos Gobiernos el tener conocimiento oficial fidedigno del territorio que está actualmente en disputa.

3º Dichos mapas y cartas oficiales permitirían á ambos Gobiernos determinar, con mutuo ánimo de amistad y buena voluntad, un límite con conocimiento perfecto de causa; y una frontera natural entre la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela debería ser preferida en todo caso y determinada.

4º Pero si, teniendo á la vista dichos mapas y cartas oficiales, ambos Gobiernos no convienen en un lindero amistoso, desde ahora se debe convenir que, en tal caso, la final decisión y el arreglo de la cuestión de límites se someterán a dos árbitros, nombrados uno por cada Gobierno, y un tercero elegido por ambos árbitros para en caso de discordia decidir la cuestión, y en vista de los títulos originales y documentos que ambos Gobiernos sometan para justificar sus derechos á los terrenos o territorios en disputa, dichos árbitros deberían estar autorizados para fijar una línea divisoria que estando de acuerdo con los respectivos derechos y títulos, tenga la ventaja de constituir, hasta donde sea posible, una frontera natural

5º Para llegar á este resultado deseable é impedir la posibilidad de puntillos internacionales, ambos Gobiernos deberían convenir en retirar o remover todos los postes ó cualesquiera otras indicaciones o señales de posesión presuntiva y dominio en dicha región, hasta que quede fijado, como queda dicho, el límite definitivo; y, por lo tanto, ninguno de los dos Gobiernos ejercerá jurisdicción alguna en la región disputada mientras esté pendiente el arreglo definitivo.

(Firmado) LUCIO PULIDO



	<p>LONDRES, 24 DE JUNIO DE 1890.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 184.</i></p>
24JUL1890	<p>T. H. Sanderson responde el Memorándum de Lucio Pulido mediante un memorándum que amenazaba suspender las negociaciones hasta que el Gobierno de Venezuela no retirara dos Decretos sobre la Administración Distrital entre Punta Barima y el río Pomerón. Además de rechazar la propuesta venezolana, consideraba inadmisibles las transacciones y ampliaba sus pretensiones territoriales:</p> <p>“El Gobierno de Su Majestad ha explicado en más de una vez que no puede consentir en someter al arbitraje la que considera como indisputable derecho suyo en los distritos que son posesión de la Colonia Británica. Cada nueva investigación solo tiende a reforzar y agrandar dicho derecho, y hacer más obligante mantenerlo como un acto de justicia a los derechos y los intereses de la Colonia.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 189.</i></p>
04AGO1890	<p>Lucio Pulido responde el Memorándum de Sanderson informándole que no tenía conocimiento sobre el incidente de los decretos, hecho que confirmaba la necesidad de solucionar la controversia limítrofe, mediante arbitraje como lo ha venido proponiendo Venezuela desde hace diez años:</p> <p>“... En efecto, estas fronteras más o menos inciertas e indefinidas bajo el punto de vista del gobierno de Su Majestad Británica, puesto que viene extendiéndose sucesivamente por su sola autoridad durante los últimos cincuenta años, no pueden menos que dar lugar a conflictos de dominio y de jurisdicción territorial. Si el Gobierno de Su Majestad Británica ha ocupado en 1884 éstos territorios declarados disputables y neutros en 1850 por entre ambos gobiernos, y toma en ellos medidas propias de un establecimiento permanente, no hay en verdad por que sorprenderse de que el Gobierno de Venezuela no abandone sus derechos y su jurisdicción sobre ellos..., mientras la cuestión no se arregle en la forma acostumbrada o se le arrebatan por la fuerza ...”</p> <p><i>Fuente: Ibid. pag 190</i></p>
01SEP1890	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra la disposición británica de fijar límites arbitrarios.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 279.</i></p>
30SEP1890	<p>En ocasión de partir hacia Venezuela, Lucio Pulido escribe a Sanderson manifestándole que el Gobierno de Venezuela estaba considerando con el más amplio espíritu de conciliación la nota británica del 24JUL y su memorándum. Esperando que el Gobierno de Su Majestad correspondiera a esos deseos y sentimientos para lograr un justo advenimiento; pero que de no obtenerse tal reciprocidad, el Gobierno de Venezuela:</p>



	<p>“... no reconocería en ningún tiempo la ocupación de los territorios de la Guayana declarados en disputa y neutros en 1850 ...”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 193.</i></p>
24ABRI1891	<p>La Legación de Venezuela en Brasil comunica que el Gobierno de Brasil ha aceptado interceder ante la Gran Bretaña, sus buenos oficios y mediación en la controversia limítrofe con la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Antiguo, Circular N° 54, Folio 341-342, Carpeta 1.</i></p>
16MAR1891	<p>Laudo Arbitral sobre la cuestión de límites entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Documentos Relativos a los Límites entre Venezuela y Colombia, Tomo I - 1983, pag.21.</i></p>
12SEP1891	<p>Sir Thomas Sanderson en respuesta a la nota y la copia del mapa enviado por el Ministro de Brasil en Londres, M. A. de Souza Corrêa reitera la propuesta inglesa:</p> <p>“La línea en cuestión seguiría la Sierra Pacaraima desde el Monte Roraima hasta la fuente del Mahu, luego seguiría por la margen derecha del Mahu hasta su confluencia con el Takutu, y por el curso de éste río hasta sus fuentes: desde allí seguirá la partición de las aguas entre los ríos Uanavua (Anava o Wanawau) y el Casikityn (o Yuawari), y a lo largo de la línea de partición de aguas hasta las fuentes del Esequibo, y desde allí a lo largo de la línea de las Montañas Acarai hasta las fuentes del río Corantyn.”</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Rio – Branco, Op. cit, pag. 154.</i></p>
30DIC1891	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra el establecimiento de una estación de gobierno y policía en el Alto Cuyuní.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 279.</i></p>
14MAR1892	<p>Golpe de Estado del Presidente Andueza Palacios.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, pag. XV.</i></p>
15JUN1892	<p>Golpe militar de los generales Domingo Monagas y Luciano Mendoza, destituye al Presidente Andueza Palacios.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. XXXIV.</i></p>
06OCT1892	<p>EL General Joaquín Crespo toma el poder y se proclama Jefe Supremo de la Revolución Federal.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. XXXIV.</i></p>
1892	<p>La memoria N°2 del Departamento de Agricultura de EE.UU. (Report on the Agriculture of South América, with maps and latest statistics of</p>



	<p>trade):</p> <p>“Acaso deba hacerse notar que el anuario inglés, de autoridad oficial en el asunto, intitulado The Stateman’s Year Book, correspondiente a 1885, da el área de la Guayana Británica limítrofe por el Este con Venezuela 76.000millas cuadradas, y que ese propio anuario en 1886 da a dicha área 109.000 millas cuadradas, o sea, en un solo año, un aumento de 33.000 millas cuadradas de posesiones europeas en América, y de pérdida para la República de Venezuela, no proveniente hasta la fecha de tratado o de conquista reconocida, sino en violación por consiguiente de lo que éste último país ha considerado ininterrumpido e indisputado de posesión ...”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 245.</i></p>
23MAY1893	<p>El Gobierno Venezolano, deseando arreglar los asuntos pendientes con el Gobierno de S. M. y reanudar las relaciones diplomáticas designa a Tomás Michelena como Agente Confidencial en Londres con pleno poder ad hoc.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 194.</i></p>
26MAY1893	<p>Tomás Michelena dirige comunicación a Lord Rosebery, anexándole un Promemoria con las proposiciones venezolanas:</p> <p>“1º ... restablecidas que sean las relaciones oficiales entre ambos países, previa la ratificación de este convenio preliminar por sus respectivos gobiernos, se nombrará por cada parte uno o más Delegados con plenas facultades para la celebración de un Tratado de límites basado en el examen concienzudo y detenido que ellos hagan de los documentos, títulos y antecedentes que legitimen las respectivas pretensiones, siendo además convenido que la decisión de los puntos dudosos o demarcaciones de una línea fronteriza en que no pudiesen llegar a acordarse los Delegados nombrados, se someterán a la decisión definitiva e inapelable de un Arbitro Juris que será nombrado, llegado el caso, de común acuerdo por uno y otro Gobierno ...</p> <p>4º Se hará constar en el convenio preliminar que tanto el Gobierno de S.M. Británica como el de Venezuela reconocen y declaran como Status Quo de la cuestión de límites el que existía en el año de 1850 ... Este Status Quo se mantendrá hasta la celebración del Tratado de Límites que se menciona en la Base 1º...”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 196.</i></p>
03JUL1893	<p>Lord Rosebery contesta a Tomás Michelena. rechazando la proposición venezolana:</p> <p>“... Debo, en primer lugar, significar que a pesar de que las presentes proposiciones del Gobierno Venezolano admiten la posibilidad de arreglar la cuestión de límites por Tratado, el hecho de envolver</p>



	<p>también referencia al Arbitraje en caso de diferencia entre los delegados de los dos Gobiernos, encargados de la negociación de ese Tratado, prácticamente lo reduce a la forma en que ha sido repetidas veces rechazado por el Gobierno de S. M.... el Gobierno de S.M considera que le es enteramente imposible consentir en retroceder al Status Quo de 1850 y evacuar lo que ha constituido por algunos años una parte integrante de la Guayana Británica ..."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 198.</i></p>
31JUL1893	<p>Tomás Michelena se dirige nuevamente a Lord Rosebery; expresándole que su respuesta no facilita la discusión sino por el contrario trata de cortarla en absoluto. Ratificándole que:</p> <p>"... lo que reclama Venezuela es la delimitación justa y natural de frontera sobre las cuales no hay nada aun definido en derecho ..."</p> <p>"... Esos antecedentes sirven de fundamento al Gobierno Británico, no solo para proceder, como lo ha hecho, ocupando una gran extensión de territorio que Venezuela sostiene le pertenecen sino también como justificación de su conducta en estos últimos años, y enseguida para declarar al presente que esos territorios pertenecen a la Colonia de Demerara, por lo cual no pueden evacuarlos ni tampoco someter los títulos de su derecho al juicio y sentencia de un Arbitro Juris."</p> <p>Para finalizar el Dr. Tomás Michelena le reitera la petición de un arreglo.</p> <p>"... insisto en la consideración de unas bases de convenio preliminar que aleje toda discusión sobre pretendidos derechos territoriales, dejando esa grave materia en absoluto a la solución natural de un Juez Arbitro para el caso de que la comisión de Delegados que haya de trazar la línea fronteriza no pueda avenirse en todos los puntos."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 200.</i></p>
04AGO1893	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores Ezequiel Rojas instruye al Dr. Tomás Michelena para que transmita al Gobierno de S.M. la preocupación y sorpresa del Gobierno Venezolano por las noticias provenientes de Trinidad según las cuales estaban alistando expedicionarios con propósito de explotación en el territorio de Alto Barima que se extiende hasta la Boca del Orinoco.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 205.</i></p>
12SEP1893	<p>Lord Rosebery se dirige a Tomás Michelena después de haber revisado su carta del 31JUL1893, rechazando las propuestas venezolana y manifestándole que estaba dispuesto a considerar cualesquiera otras proposiciones practicables que se les presenten.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 206.</i></p>
29SEP1893	<p>El Dr Tomás Michelena se dirige nuevamente a Lord Rosebery en un</p>



	<p>extenso memorándum, analizando, refutando y reafirmando posiciones sobre la controversia:</p> <p>"... Venezuela ofrece y propone someterse al fallo de una Comisión de personas completamente autorizadas por ambas partes que analice todos los antecedentes de esta materia, examine los títulos, documentos y justificativos en que cada país funde sus derechos y trace la línea fronteriza que corresponde, refiriendo, en último extremo, al juicio y sentencia de un arbitramento juris, la decisión de los límites fronterizos que no pudieran ser establecidos de común acuerdo por los miembros de la Comisión ..."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 208.</i></p>
06OCT1893	<p>Protesta del Gobierno venezolano contra los propósitos de explotación por parte de capitalistas ingleses en el territorio extendido hasta la boca grande del Orinoco. El Dr. Tomás Michelena a Lord Rosebery:</p> <p>"Cumpro con el mas estricto deber, al elevar de nuevo en nombre del Gobierno de Venezuela, la protesta mas solemne contra los procederes de la Colonia de la Guayana Británica, que constituye una invasión del territorio de la República ..."</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 217.</i></p>
26OCT1893	<p>El Dr. David Lobo, Encargado de Negocios Interino de Venezuela en los Estado Unidos de América, envía al Secretario de Estado Gresham una breve reseña de la cuestión de límites con la Gran Bretaña.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 217.</i></p>
31MAR1894	<p>Venezuela solicita los Buenos Oficios de EE.UU. ante la controversia territorial con Gran Bretaña. José Andrade Ministro venezolano en EE.UU. envía, a solicitud del Secretario de Estado Gresham un Memorándum sobre la controversia limítrofe con la Gran Bretaña, informándole que ha sido infructuosa las diligencias efectuadas ante el Foreign Office por los Gobiernos de México, Colombia, Ecuador, Chile, Argentina, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Haití. En tal sentido apelaba de nuevo al Gobierno de EE.UU:</p> <p>"... acerca de su disposición a continuar ayudándola en el pacífico intento de conseguir que la Inglaterra acepte por fin el civilizado arbitrio que Venezuela le ofrece para ponerle término decoroso"</p> <p>En el mismo memorándum, el Ministro venezolano en Washington expresaba las múltiples e infructuosas diligencias pacíficas llevadas a cabo por su Gobierno:</p> <p>"Venezuela ha empleado para resolver la controversia los varios medios diplomáticos conocidos en el Derecho Internacional, las negociaciones directas, los buenos oficios, y la mediación de estados amigos de ambas partes. La Gran Bretaña no ha escuchado a las</p>



	<p>potencias que han tenido a bien ofrecer la interposición de sus buenos oficios, ni ha querido aceptar su mediación. Y en cuanto a la discusión directa, no le ha admitido como expediente eficaz para esclarecer razones que militen en sostén de las pretensiones de la una o de la otra parte, sino para ser menos posible la conciliación de estas por sus exigencias cada vez más inmoderadas ...”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 221.</i></p>
19JUN1894	<p>Venezuela solicita intervención del Papa León XIII ante el Gobierno de Su Majestad Británica para una solución pacífica, justa y decorosa, de la grave cuestión por el lindero de Guayana. Las diligencias de la Santa Sede, fueron infructuosas.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 265.</i></p>
13JUL1894	<p>El Secretario de Estado Gresham da instrucciones al Ministro de EE.UU. en Londres sobre la controversia territorial:</p> <p>“Yo no veo sino dos soluciones equitativas de la presente controversia. Una, la determinación arbitral de los derechos de los disputantes, como sucesores respectivos de los derechos históricos de Holanda y de España, sobre la región en disputa. La otra es la creación de una nueva línea de límites, de acuerdo con los dictados de la conveniencia y de la consideración mutua ... pongo el asunto en manos de Usted, dejándole en libertad de aprovechar cualquier coyuntura favorable para promover el arreglo de la disputa en cuestión.”</p> <p><i>Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limitrofe Venezolana, 1901, pag. 151.</i></p>
24OCT1894	<p>Se plantea en la Cámara Legislativa de Demerara una proposición para la apertura de un camino que una el Alto Barima con el río Cuyuní o el Yuruani.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pág. 275.</i></p>
14NOV1894	<p>Ezequiel Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores, ante un reclamo británico interpuesto por el Jefe de la Legación Alemana en Caracas le responde, reiterándole los derechos venezolanos y la proposición para una solución pacífica de la controversia territorial:</p> <p>“... cumplo el encargo de renovar, por tan digno medio, al Gobierno británico, el vivo deseo de Venezuela de poner fin al enojoso litigio con el uso de los resortes pacíficos aconsejables por el Derecho Moderno y a los cuales apela frecuentemente la misma Inglaterra, a fuerza de Nación culta, que tanto ha colaborado en la obra de la actual civilización.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 275.</i></p>
16NOV1894	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores Ezequiel Rojas da instrucciones al Cónsul de Venezuela en Demerara para que exprese al Gobierno de la</p>



	<p>Colonia Británica las preocupaciones venezolanas:</p> <p>“La ejecución del proyectado camino de las cabeceras del Barima al Cuyuní o al Yuruán produciría, sin duda, una colisión con las autoridades de Venezuela en aquella zona, y sería motivo de una nueva acritud en una controversia que a entre ambas partes interesa llevar a terreno mas conciliador.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 278.</i></p>
01DIC1894	<p>El Secretario de Estado Gresham insiste nuevamente ante el Embajador de EE.UU. en Gran Bretaña, para la búsqueda de un arreglo honorable, manifestando extrañeza por la conducta cuestionable del Gobierno Británico.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 280.</i></p>
03DIC1894	<p>Mensaje anual del Presidente Cleveland al Congreso de EE.UU. sobre el problema limítrofe Venezuela-Gran Bretaña:</p> <p>“El Límite de la Guayana Británica continúa aún en disputa entre la Gran Bretaña y Venezuela. Creyendo que su pronto arreglo, sobre bases justas e igualmente honorables para ambos países, se encuentra en la línea de nuestra política establecida de que desaparezcan de este Hemisferio todas las causas de diferencias con las potencias del otro lado de los mares, renovaré los esfuerzos hechos hasta ahora para lograr el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los disputantes e inducirlos a que sometan a arbitramento, medio que la Gran Bretaña tan conspicuamente favorece en principio y respeta en la práctica, y que tan ardientemente solicita su adversario más débil.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 282.</i></p>
07DIC1894	<p>El Cardenal Rampolla escribe a Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores, para informarle el fracaso de la interposición del Delegado Apostólico ante el Gobierno de Su Majestad Británica.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 266.</i></p>
19DIC1894	<p>Venezuela insiste sobre la intervención de EE.UU. ante la controversia limítrofe. José Andrade Jefe de la Legación de Venezuela en EE:UU. se dirige al Secretario de Estado de EE.UU., Gresham, para reiterarle la preocupación venezolana sobre la indetenible ambición de la Gran Bretaña y le anexa copia de la comunicación enviada por el Gobierno venezolano a Séneca Haselton, representante de EE.UU. en Venezuela:</p> <p>“Como lo comprenderá V.E., el conflicto presenta ya una fase que pudiéramos decir amenazadora, puesto que las Autoridades de la Colonia se disponen a ensanchar mas aún su jurisdicción, so pretexto de unir dos puntos del territorio de Guayana y a penetrar así en regiones donde la República tiene establecidos centros regulares. En</p>



	<p>vista de esto y empeñado siempre el Gobierno venezolano en agotar los medios lícitos para llegar a un arreglo amistoso, se ha dispuesto informar a esa Legación del nuevo peligro que el asunto entraña e insistir así con el Gobierno de los Estados Unidos en la solicitud de interposición eficaz y directa, que hace tiempo presentó al Departamento de Estado y constantemente ratifica nuestro Ministro Plenipotenciario en Washington.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 282.</i></p>
22FEB1895	<p>Resolución del Congreso de EE.UU. recomendando a la consideración de las partes, el arbitramento amistoso de la disputa limítrofe entre la Gran Bretaña y Venezuela:</p> <p>“Acordado por el Senado y la Cámara de Representante de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso que: la indicación hecha por el Presidente en su último mensaje anual a este Cuerpo, a saber, que la Gran Bretaña y Venezuela sometan a un arbitramento amigable su disputa de limite, sea encarecidamente recomendada a la consideración de ambas partes interesadas.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 288.</i></p>
20JUL1895	<p>El gobierno de EE.UU. emplaza al gobierno británico mediante Memorándum que el Secretario de Estado Richard Olney le enviara a Lord Salisbury, por intermedio del Embajador de EE.UU. en Londres Thomas Bayard:</p> <p>a) Oposición firme a todo aumento violento, por parte de cualquier potencia europea de sus posesiones territoriales en este continente.</p> <p>b) Los Estados Unidos están obligados a protestar contra la extensión del territorio de la Guayana Inglesa, en derogación de los derechos y contra el querer de Venezuela.</p> <p>c) La disputa territorial sólo puede arreglarse razonablemente por medio de un arbitraje amigable e imparcial que comprende la totalidad de la controversia.</p> <p>d) El Secretario de Estado de EE.UU. ordena al Embajador norteamericano en Londres que tramite al Gobierno la firmeza y la exigencia de una respuesta sobre el sometimiento a un arbitramento imparcial la cuestión de límites venezolanos en su totalidad.</p> <p>El Secretario Richard Olney quiso ser enfático, y en consecuencia advirtió al Gobierno Británico, tal como se desprende en la parte final del extenso Memorándum;</p> <p>“... Por consiguiente, se ordena a Ud. que explique las ideas anteriores a Lord Salisbury, leyéndole esta comunicación y dejándole una copia de ella si la deseara, y le dé más peso con las</p>



	<p>consideraciones pertinentes que indudablemente se le ocurrirán a Ud. Esas ideas exigen una decisión definitiva sobre el punto de si la Gran Bretaña consiente ó no en someter a un arbitramento imparcial la cuestión de límites venezolanos en su totalidad. El Presidente espera sinceramente que la conclusión sea por el arbitramento, y que la Gran Bretaña añada uno o más á los conspicuos precedentes que ha establecido ya a favor de esa juiciosa y justa manera de arreglar las disputas internacionales. Sin embargo, si su esperanza lo engañare – resultado que no es de preverse y que a su juicio solo servirá para embarazar en gran manera las relaciones futuras entre este país y la Gran Bretaña – desearía ser informado de ello con tiempo, para poder someter todo el asunto al Congreso en su próximo mensaje anual.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 293.</i></p>
24JUL1895	<p>El Departamento de Estado de EE.UU. informó al Gobierno Británico sobre las imprecisiones de los mapas oficiales en detrimento de Venezuela. En 1884 el área reclamada de la Guayana Británica era 33.000 millas cuadradas. Para 1885 eran 76.000 millas cuadradas y para 1886 más o menos 109.000 millas cuadradas. En carta del Secretario Interino Alvey E. Adee, para el Embajador de EE.UU. en Gran Bretaña le agregaba:</p> <p>“Para que esté Ud. mejor informado añadiré que igual declaración corre inserta en la Lista del Departamento Colonial Británico, que es una publicación del gobierno.</p> <p>En la edición de 1885 ocurre el siguiente pasaje, en la pág. 24, bajo el título de Guayana Británica: Es imposible especificar la superficie exacta de la colonia, pues sus límites precisos con Venezuela y el Brasil respectivamente están indeterminado; pero se ha computado en 76.000 millas cuadradas.</p> <p>En la edición de 1886 de la misma lista ocurre la misma declaración, en la pág. 33, elevando la superficie más o menos 109.000 millas cuadradas.</p> <p>Los mapas oficiales, contenidos en los dos volúmenes mencionados son idénticos, así es que el aumento de 33.000 millas cuadradas que se reclama para la Guayana Británica no se explica por ellos; pero los mapas posteriores de la Lista del Departamento Colonial Británico demuestra un avance variable del límite hacia el oeste, en la parte que antes figuraba como territorio venezolano, mientras que no se nota cambio alguno en la frontera del Brasil.”</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 318.</i></p>
04SEP1895	<p>El Secretario de Colonias de Gran Bretaña le informa a Lord Salisbury que la Guayana puede tener más oro que el Transvaal o el Oeste de Australia.</p>



	<p><i>Fuente: Consalvi Simón, Grover Cleveland y la Controversia Venezuela - Gran Bretaña, 1992, pag. 70.</i></p>
26NOV1895	<p>Lord Salisbury se dirige a Sir Julián Pauncefote, dándole instrucciones sobre la carta de Richard Olney del 20JUL1895. Además de justificar las pretensiones territoriales inglesas, trata de reivindicar sus derechos en la herencia territorial de los holandeses y la posterior conquista, y ocupación de tierras, y la descalificación de Venezuela por su inestabilidad política interna:</p> <p>“Si a medida que ha pasado el tiempo las concesiones ofrecidas han disminuido su extensión y hoy han sido retiradas, eso es consecuencia necesaria de la expansión gradual de los establecimientos británicos en el país, los cuales no puede el Gobierno británico, en justicia a sus habitantes, ofrecer entregárselos a un gobierno extranjero ... Pero no puede consentir en oír ni someter al arbitraje de otra potencia, o de juristas extranjeros, por eminentes que sean, unas reclamaciones fundadas en las extravagantes pretensiones de funcionarios españoles del siglo pasado, y que implica la transferencia de gran número de súbditos británicos, que durante largos años han gozado del Gobierno estable de una colonia británica, al de una nación de raza y lenguaje diferentes, cuyo sistema político está sujeto á frecuentes perturbaciones, y cuyas instituciones no ofrecen aún protección adecuada a la vida y la propiedad”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 335.</i></p>
DIC1895	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil Carlos de Carvalho, se reúne con Sir Constantine Phipps, Ministro de S. M. Británica en Río de Janeiro; el cual hace la siguiente proposición:</p> <p>“La línea en cuestión comienza en el Monte Roraima de la Sierra Pacaraima a la fuente del Mahú; de esta fuente procede en dirección Sur Este hasta alcanzar el punto llamado Annay; luego sigue en dirección Sur Oeste el patrón de Pirara (Hebert´s Map) y luego la partición de las aguas entre los ríos Rupununi y Mahú–Tacutu, dejando a Brasil los ríos que fluyen al Mahú – Tacutu, y a Inglaterra los ríos que fluyen al Rupununi. En el punto marcado (Herbert´s Map) Ursato Mount, seguiría el resto de las montañas hasta alcanzar el Tacutu en el punto marcado en dicho mapa (Estación propuesta para la expedición fronteriza), luego seguiría la división de agua entre los ríos Vanaona y el Casikityu o Yuawari, y a lo largo de la partición de aguas hasta las fuentes del río Corentyne.”</p> <p><i>Fuente: Obras do Barão do Rio – Branco, Op cit, pag. 155.</i></p>
03DIC1895	<p>Mensaje Anual del Presidente Cleveland al Congreso de EE.UU. informando que emplazó al Gobierno Británico sobre la conveniencia de un arreglo amistoso con el Gobierno venezolano sobre la cuestión limítrofe:</p> <p>“... los Estados Unidos están obligados a protestar contra la extensión</p>



	<p>del territorio de la Guayana Inglesa, en derogación de los derechos y contra el favor de Venezuela. que considerando la disparidad de fuerza de la Gran Bretaña y Venezuela, la disputa territorial entre ellas solo puede arreglarse razonablemente por medio de un arbitraje amigable e imparcial que comprenda la totalidad de la controversia.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección de Fronteras, Tomo 6, pag. 289.</i></p>
<p>17DIC1895</p>	<p>Mensaje del Presidente Cleveland al Congreso de EE.UU., informando que el gobierno británico rechaza la proposición de EE.UU. Recomienda la creación de una Comisión nombrada por el Ejecutivo para que investigue e informe sobre el asunto. Presentado y aceptado ese informe, es deber de los Estados Unidos oponerse por todos los medios a su alcance, como un ataque directo a sus derechos e intereses, a la apropiación por la Gran Bretaña de cualesquiera tierra o al ejercicio de su autoridad en cualquier territorio que de la investigación resulte pertenecer por derecho a Venezuela.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 289.</i></p>